

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0276-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 30 de setiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N°004-2025-MDO/GM-GI/SGMYEM-RO, emitido por el Residente de Obra, en fecha 25 de setiembre del 2025; el Informe N° 0355-A-2025-MDO/GI/SGMYEM, emitido por el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, en fecha 25 de setiembre del 2025; el Informe N° 01472-GI-MDO-2025, de emitido por el Gerente de Infraestructura, de fecha 26 de setiembre del 2025; el Informe N° 085-2025-MDO-GM-OSLTP-CDO, emitido por el Inspector de Actividad, en fecha 26 de setiembre del 2025; el Informe N°0719-2025-OSLTP/MDO, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en fecha 26 de setiembre del 2025; el Informe N° 01580-GM-MDO-2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, en fecha 29 de setiembre del 2025; el Informe Legal N° 273-2025-OAJ/MDO, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría jurídica, en fecha 30 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

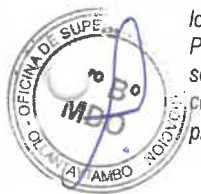
Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que: *las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el numeral 1.2.1) del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";* asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";*

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."* A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: *"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...);"*

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna vigente la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°744-2022-MDO/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;



Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N°014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que tiene por finalidad de establecer un instrumento técnico actualizado que permita orientar, y verificar el proceso para contar con fichas técnicas para actividades de mantenimiento, de calidad para su posterior ejecución, mitigando omisiones o errores que repercutan en la ejecución física de estas, tomando a eficiencia en cuenta y eficacia la normatividad vigente, facilitando evolución y control en lo que concierne dichos expedientes elaborados por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de acuerdo a lo contemplado en el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento; asimismo señala, en el numeral 8.2.10 **No se contemplarán modificaciones a las Fichas Técnicas de la actividad de mantenimiento, salvo por ampliaciones de plazo justificadas;**



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2025-GM-MDO/U, de fecha 01 de julio del 2025, se aprueba Ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 68,388.28 (Sesenta y Ocho Mil Tres Cientos Ochenta y Ocho con 28/100 soles), con plazo de ejecución de 30 días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;



Que, a través del Informe N°004-2025-MDO/GM-GI/SGMYEM-RO, el Residente de Obra, Ing. Jhohan Zuniga Pimentel, solicita ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario comprendidos del 01 al 30 de octubre del año 2025 de la Ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por causales técnicas y administrativas identificadas, entre ellas: vegetación densa y colmatación excesiva no previstas e el expediente técnico, que incrementan los tiempos de limpieza y preparación. Retrasos en la atención de requerimientos administrativos, ocasionados por procesos de recotización y cuadros comparativos debido a la constante alza de precios de insumos en el mercado, generando desabastecimiento temporal, según el siguiente cuadro;

MONTO APROBADO INICIAL		S/68,388.28
Fecha de inicio		01/09/2025
Fecha de conclusión programada (según ficha)		30/09/2025
Plazo de ejecución según ficha de mantenimiento	(A)	30 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADO		
Fecha de inicio de ampliación N° 01 Solicitado		01/10/2025
Ampliación de plazo N° 01 solicitado	(B)	30 días calendario
Fecha de conclusión física N° 01 solicitado		30/10/2025
TOTAL, DE DÍAS DE EJECUCIÓN DE OBRA	(A+B)	60 días de ejecución

Informe N°004-2025-MDO/GM-GI/SGMYEM-RO

Que, mediante Informe N° 0355-A-2025-MDO/GI/SGMYEM, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Ing. Jhohan Zuniga Pimentel, solicita ampliación de plazo N° 01, para la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" Meta 127, por motivos de inaccesibilidad al frente de trabajo, que demanda caminatas prolongadas y reduce las horas efectivas de ejecución; por el acarreo manual de materiales en trayecto agreste, con rendimientos menores a los previstos en la Ficha Técnica; por la presencia de vegetación densa, sedimentación y colmatación excesiva no contempladas inicialmente, que incrementaron

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



el tiempo de limpieza y preparación; y por los retrasos en la atención de requerimientos de insumos y materiales, ocasionados por procesos de recotización debido a la constante alza de precios en el mercado, se ha generado un desfase en la ruta crítica de la actividad, lo cual sustenta la necesidad de otorgar la presente Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Informe N° 01472-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta Presupuestal N° 127, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;



Que, con proveído S/N de fecha 26 de setiembre del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, deriva la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Ing. Carlos Mario de la Borda Quisiyupanqui, Inspector de Obra, para su evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 085-2025-MDO-GM-OSLTP-CDQ, el Inspector (e) de Obra, Ing. Carlos Mario de la Borda, conforme a la evaluación y revisión realizada a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, procede el periodo de (30) treinta días calendario, contados desde el 01 al 30 de octubre del 2025, que garantiza el cumplimiento de las partidas a ejecutar en esta actividad, por tanto otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°0719-2025-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, otorga conformidad y validación al expediente de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" así mismo da conformidad al periodo adicional de 30 días calendario y teniendo un plazo total de ejecución de 60 días calendario con fecha de inicio 01/10/2025 y fecha de culminación el 30/10/2025, de acuerdo al análisis siguiente:

ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

De la evaluación realizada INFORME N° 004-2025-MDO/GM-GI/SGMYEM-RO del residente de mantenimiento ING. JHOHAN ZUNIGA PIMENTEL y Según INFORME N°085-2025-MDO-GM-OSLTP-CDQ, del inspector de obra, Ing Carlos M. de la Borda Quisiyupanqui a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento : "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", determina que por la causal de vicios ocultos en el proceso de ejecución (vegetación densa y sedimentación de la captación no prevista) y desabastecimiento de materiales (combustible , EPPs , material escrítorio e imprenta) del informe del inspector de obra que han generado retrasos en la ejecución programada alterando la ruta crítica del proyecto , teniendo el nueva fecha de culminación de acorde al siguiente cuadro:

MONTO APROBADO INICIAL	S/ 68,388.28
Fecha de inicio.	01/09/2025
Fecha de conclusión programada. (según ficha)	30/09/2025
Plazo de ejecución según ficha de mantenimiento (A)	30 días calendario
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	
Fecha de inicio de ampliación N° 01 solicitado.	01/10/2025
Ampliación de plazo N° 01 solicitado. (B)	30 días calendario

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



Fecha de conclusión física N° 01 solicitado.	30/10/2025
TOTAL, DE DIAS DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO (A+B)	60 días de ejecución

La solicitud de ampliación de plazo se enmarca en la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a los ejecutores, dado que la situación se torna impredecible constituyéndose en una situación de fuerza mayor al no haberse cumplido los plazos de atención tratándose de compras directas que afectaron el cronograma de ejecución del mantenimiento y vicios ocultos. por lo que se solicita una ampliación de plazo por vicios ocultos de 5 días y el retraso en la atención de requerimientos por 25 días según el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS CALENDARIOS
				SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO
1	Ampliación de plazo por vicio ocultos y desabastecimiento de materiales	01/10/2025	30/10/2025	30.00
TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N° 01				30.00

De acorde al cuadro presentado el residente e inspector solicitan que es necesario aprobar una ampliación de plazo por 30 días calendario, con lo que el plazo total de ejecución será de 60 días calendario con fecha de inicio 01/10/2025 y fecha de culminación el 30/10/2025.

Que, mediante Informe N° 01508-GM-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, emite **visto bueno** al EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE AGUA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", así mismo se da conformidad al periodo adicional de 30 días calendario y teniendo un plazo total de ejecución de 60 días calendario con fecha de inicio de ampliación de Plazo N° 01 desde el 01/10/2025 y fecha de culminación el 30/10/2025;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario de la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE AGUA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a los ejecutores, teniendo nueva fecha de conclusión de obra el 30 de octubre del 2025, siendo el nuevo plazo de ejecución total de la obra: 60 días calendario, al contar con la aprobación de las ares técnicas;

Que, de la revisión de los documentos que constan en el expediente administrativo generado con la solicitud de ampliación de plazo N°01, se advierte que las causales invocadas como sustento, se encuentran aprobadas por las normas aplicables al caso materia de análisis, por lo que corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario de la ficha técnica de mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE AGUA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", Meta 127;

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** de la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE AGUA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo adicional de 30 días calendario, con nuevo plazo de ejecución total de 60 días calendario, con fecha de inicio 01 de octubre del 2025 y fecha de culminación el 30 de octubre del 2025, según los Informes Técnicos que anteceden en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Residente de obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la ampliación de plazo N°01 de la Ficha Técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE AGUA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CHACO DE LA C.C. DE PISCACUCHO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", se remite a la Gerencia Infraestructura, copia de los actuados y el expediente completo original de la Ficha Técnica modificado para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida de folios (79).

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico y demás órganos de la entidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"